

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 312

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE LEY CREANDO EL “BANCO DE VIVIENDAS DE LA PROVINCIA”.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

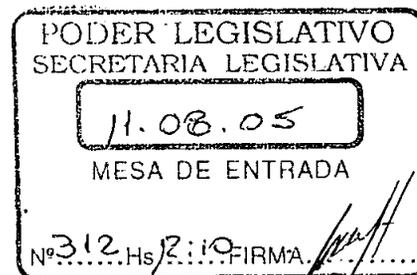


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial



Sr. Presidente:

Es de toda evidencia que en la Provincia padecemos de carencias que revisten suma importancia para el ciudadano.-

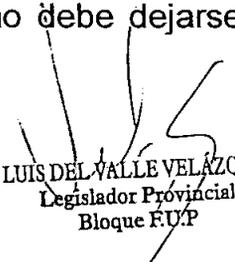
Entre ellas la cobertura en nuestros nosocomios de todas las especialidades de la medicina. Es de dominio público que a la fecha el Hospital Regional de Río Grande no cuenta , por ejemplo , con un médico especialista en oncología.-

Asimismo cabe destacar -entre otros supuestos- que si se trasladan científicos desde otras localidades del país o desde el extranjero para asistir a los profesionales del Cadic o con la finalidad de brindar cursos de formación o de especialización destinados a los profesionales de diferentes especialidades que residan en la Provincia la necesidad de alojamiento cobra relevancia e importa una erogación dineraria considerable para el erario público.-

También es de conocimiento de la sociedad que se están recibiendo fondos desde la órbita del Gobierno Nacional para la construcción de viviendas , las cuales si bien están destinadas a cubrir las necesidades de alojamiento de los habitantes de la Provincia , no resulta menos cierto que tienen un fin social , tal como lo dispone el art. 5° inc. b) de la Ley Provincial 19.-

Esa finalidad netamente social de las viviendas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda , es posible que sea parcialmente asignada para hacer más atendible la posibilidad de prestar sus servicios profesionales en nuestra Provincia por los profesionales de especialidades de interés comunitario para la misma , entre aquellos médicos u otros científicos que decidan radicarse en la Provincia o respecto de aquellas personas que concurren a ella a brindar sus conocimientos en beneficio de la población.-

Adviértase que , si bien los salarios que se ofrecen a dichos profesionales resultan tentadores si se los coteja con los ingresos vigentes en el resto del país , especialmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , también no debe dejarse de


LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Bloque FUP

lado la consideración negativa que la falta de previsiones respecto de vivienda se produce en los eventuales postulantes. Ello más aún si se toma en cuenta los elevados montos de alquiler que la oferta inmobiliaria exhibe actualmente-

Debe destacarse que el presente proyecto no contradice norma alguna de la Ley Provincial 19 , como asimismo que -de acuerdo a lo que establece el inc. g) del art. 6° de la ley citada- el Instituto Provincial de la Vivienda se halla facultado para donar viviendas. Por ello lo que prevé este proyecto es viable ya que quien puede lo más puede lo menos , es decir si es posible la donación - que implica la salida del patrimonio del I.P.V. de viviendas- pueden destinarse algunas viviendas al Banco que establece el presente proyecto.-

Por ello el presente proyecto persigue que una porción de las viviendas que el Instituto Provincial de la Vivienda construya se destine a un banco de ellas destinado a cubrir , de manera temporal , esa demanda de alojamiento de aquellos profesionales cuyos servicios resulten prioritarios para la Provincia , las cuales serán asignadas a los mismos por un período de tiempo suficiente y no excesivo que les permita afincarse en el ámbito provincial por esfuerzo propio.-


LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Bloque F.U.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial

Por ello

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO , ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° : Crease el “ Banco de Viviendas de la Provincia de Tierra del Fuego , Antártida e Islas del Atlántico Sur ” , el que estará destinado a la cobertura de alojamiento de personas cuyos servicios , por decisión de la Legislatura de la Provincia , se declaren de interés prioritario para la comunidad.-

Artículo 2° : El mismo estará constituido mediante la reserva del cinco por ciento (5 %) de las viviendas que integren las disponibilidades totales del Instituto Provincial de la Vivienda que a la fecha se encuentren en construcción en el ámbito provincial , o que -en lo sucesivo- se construyan.-

Artículo 3° : Dicho “ Banco de Viviendas ” se implementará mediante un Registro de disponibilidad de viviendas en el cual se inscribirá , al momento de iniciarse la construcción de cada uno de los proyectos de viviendas , el porcentaje antes establecido.-

Artículo 4° : En caso de disponerse la adjudicación temporaria de viviendas deberá inmediatamente reemplazarse las otorgadas por otras con la finalidad de que el Banco permanezca enteramente disponible.-

Artículo 5° : Las viviendas serán otorgadas en comodato por el plazo máximo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo deberán ser reintegradas por el beneficiario inmediatamente.-


LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Bloque F.U.P.

Artículo 6° : La presente ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de quince (15) días.-

Artículo 7° : Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-




LUIS DEL VALLE VELÁZQUEZ
Legislador Provincial
Bloque F.U.P.